

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**



Proceso Verbal

Radicación: 76001 3103 007 2019 00198 00

Demandante: SOCIEDAD CARLOS ARMANDO CABAL E HIJOS LTDA

Demandado: GUSTAVO ALONSO MARTINEZ PINZON

Santiago de Cali, octubre seis (6) de dos mil veinte (2020)

Por auto de fecha marzo 3 del año que corre, notificado por estado No. 24 de marzo 6 de 2020, este despacho judicial ordenó el emplazamiento del demandado GUSTAVO ALONSO MARTINEZ PINZON, conforme lo establece el art. 108 del C.G del Proceso, en concordancia con el art. 293 íbidem, indicando como diarios para su publicación el País o el Occidente.

Teniendo en cuenta que no se han realizado las publicaciones para el emplazamiento y acudiendo a las disposiciones del artículo 10 del decreto 806 de 2020, que establece que los emplazamientos que deban surtirse en aplicación del artículo 108 del C.G del Proceso se surtirán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Para efectos del emplazamiento del demandado GUSTAVO ALONSO MARTINEZ PINZON, se procederá con su ingreso en el registro nacional de personas emplazadas, conforme a las disposiciones del artículo 10 del decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: Vencido el término de publicación en el registro nacional de emplazados, se procederá con la designación del curador ad-litem.

NOTIFIQUESE

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali**

Firmado Por:

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1027669cb6c54c6e489deaf32c726b4150bc5c5dd778b2459abe021fd1f8a8ca

Documento generado en 07/10/2020 08:49:42 a.m.